



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE
Y
FUNDACIÓN TODO CHILENTER**

En la ciudad de Santiago, a 15 de Abril de 2019, comparecen por una parte **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, persona jurídica sin fines de lucro, RUT N° **75.991.930-0**, representada por su Directora Ejecutiva doña **María Alejandra Milada Kantor Brücher**, cédula de identidad _____ ambas domiciliadas en Balmaceda N°1301, comuna de Santiago, en adelante “**FOJI**” y, por otra, **FUNDACIÓN CHILENTER**, persona jurídica sin fines de lucro, RUT N° **65.178.170-1**, representada por su Director Ejecutivo don **Gonzalo Lagos Jiménez**, cédula de identidad _____ ambos domiciliados para estos efectos en Compañía N° 4365, comuna de Quinta Normal, Santiago, en adelante “**CHILENTER**”, los comparecientes mayores de edad, han celebrado el siguiente convenio de colaboración.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: **FOJI** es una institución de Derecho Privado sin fines de lucro, cuya misión institucional es elevar el desarrollo social, cultural y educacional del país, brindando oportunidades para niños y jóvenes de todo Chile mejoren su calidad de vida integrando orquestas.

Por otra parte **FUNDACION CHILENTER**, es una entidad con personalidad jurídica de derecho privado sin fines de lucro, que tiene como misión contribuir a la superación de la brecha digital otorgando, oportunidades de uso y acceso a sectores sociales alejados de la tecnología, como así mismo, ser un ente que opta a mejorar la gestión ambiental del país.

LAS PARTES ACUERDAN:

SEGUNDO: Mediante el presente instrumento, las partes manifiestan su interés de realizar una gestión conjunta y, por ello, vienen en suscribir un convenio de colaboración que tendrá por objeto mejorar las condiciones tecnológicas de **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE.**

TERCERO: Para los efectos de dar cumplimiento al acuerdo señalado en la cláusula anterior, **CHILENTER** se compromete a:

1. Entregar equipamiento computacional reacondicionado a FOJI, con el fin de dotar de tecnología a las diferentes áreas de gestión de ésta sus fines propios con las siguientes características:

Equipos	Desktop	Notebook
Marca y modelo	DELL Optiplex 7010	Hp Elitebook 8460P
Procesador:	Intel i5 ; segunda generación compatible x64 y 86	Intel i5 ; segunda generación compatible x64 y 87
Memoria:	16GB DDR3	8GB DDR3
Unidad Óptica:	SI	SI
Almacenamiento	500 GB	500 GB
Webcam:	NO	SI
Gráficos:	Integrados	Integrados
Teclado:	Teclado USB alámbrico, español	NO
Mouse:	Mouse Óptico USB alámbrico	Mouse Óptico USB alámbrico
Puertos:	6 puertos USB 2.0	2 puertos USB 2.0 y 1 puerto HDMI

Wi-fi:	SI, compatible 802.11 g/n	SI, compatible 802.11 g/n
Ethernet:	Gigabit Ethernet	Gigabit Ethernet
Audio:	High Definition (HD) Audio, micrófono	High Definition (HD) Audio, micrófono
Accesorios:	Cable de corriente (nacional o magic, dependiendo de la Entidad Usuaría final) y Usercord UTP categoría 6 con RJ45, candado de seguridad.	Cable de corriente (nacional o magic, dependiendo de la Entidad Usuaría final) y Usercord UTP categoría 6 con RJ45, candado de seguridad.
Seguridad:	Ranura para candado	Ranura para candado
Garantía partes y piezas:	Al menos 1 año	Al menos 1 año
Pantalla:	LED 22" - 24"	14"
Licencia SO:	Linux	Linux
Sistema Operativo Precargado:	Linux	Linux
Restauración del equipo en una tecla:	Si, al iniciar el equipo	Si, al iniciar el equipo
Cantidad de equipos		11
Valor neto:	\$ 76.000	\$ 73.000

Pantalla	22" - 24" con base ajustable en altura soporta norma VESA 75mm y 100mm		
Marca	Modelo	Pulgadas	Cantidad
ViewSonic	VA2248MLED	22	7
ViewSonic	VA2446MLED	24	4

2. Para los efectos de su mantención, FOJI deberá trasladar el o los equipos desde sus dependencias hasta las de CHILENTER y viceversa. En todo caso, la obligación de

mantención que por este acto se asume, queda condicionada a la existencia y disponibilidad de las partes o piezas que pudieren verse afectadas y siempre que la falla o desperfecto del hardware no se origine en el uso inadecuado, negligente o doloso de **FOJI**.

CUARTO: Por su parte, **FOJI** se compromete a:

1. Destinar los equipos a lugares cuyo uso esté exclusivamente vinculado a sus objetivos.
2. Mantener los equipos en un espacio físico adecuado, tanto en términos de espacio, como en términos de seguridad.
3. Durante la vigencia del presente convenio, responder por el menoscabo, deterioro o destrucción de los equipos, hasta la culpa leve. Por otro lado, **FOJI** no responderá de los perjuicios ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor.

Las partes dejan establecido que los equipos que **CHILENTER** entregue en venta a **FOJI**, no incluyen software ni la provisión de los códigos de licencias.

QUINTO: ACCIONES COMUNES DE LAS PARTES

RECICLAJE EQUIPOS

FOJI una vez que dé de baja los equipos hará llegar a estos a dependencias de CHILENTER, quienes deberán ejecutar un proceso de reciclaje de acuerdo a la normativa ambiental vigente.

SEXTO: DE LOS INTERLOCUTORES MUTUOS:

Para efectos de facilitar la adecuada ejecución del presente convenio, las partes vienen en designar los siguientes interlocutores válidos:

- a) Por FOJI: Don (ña) Miguel Arriagada Palomera fono: 22 6553541 E-Mail: marriagada@foji.cl

- b) Por CHILENTER: Don(ña) Sebastian Toledo Ponce ; fono: 227866086, E-Mail: sebastian.toledo@chilenter.cl.

En virtud de lo anterior, toda comunicación formal que derive de la ejecución del presente convenio y/o de cualquiera de sus anexos posteriores, deberá efectuarse a través de los interlocutores válidos precedentemente designados.

SEPTIMO: DEL DEBER DE BUENA FE.

Las partes se comprometen a cumplir de buena fe el presente convenio, estableciendo una relación basada en la confianza mutua y colaboración permanente, que considera dar fiel y estricto cumplimiento a los términos del presente convenio, con total sujeción a la ley chilena y a los principios de buena fe.

El presente convenio no representa ningún tipo obligación o carga patrimonial específica para ninguna de las partes.

OCTAVO: DEL ACUERDO COMPLETO.

El presente convenio constituye la totalidad del acuerdo entre las partes con respecto al asunto que les concierne, y sustituye cualquier y todos los acuerdos anteriores, promesas y declaraciones hechas por cualquiera de las partes en relación con el objeto principal del convenio.

NOVENO: El presente convenio comenzará a regir con esta fecha y tendrá vigencia de dos años renovables automáticamente. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá solicitar el término anticipado del mismo, notificando a la contraparte con 60 días de anticipación a través de carta certificada.

DECIMO: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

La personería de doña **María Alejandra Milada Kantor Brücher** para actuar en representación de la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, consta en escritura pública de fecha 17 de Julio 2018, otorgada en la Notaría de Don Eduardo Diez Morello.

La personería de doña **Gonzalo Lagos Jiménez**, para representar a **CHILENTER**, consta en escritura pública de fecha 13 de abril de 2018, otorgada en la Notaría de don Pablo A. González Caamaño.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

En comprobante y previa lectura firman




María Alejandra Milada Kantor Brücher
Directora Ejecutiva
FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS
JUVENILES E INFANTILES DE CHILE


Gonzalo Lagos Jiménez
Director Ejecutivo
FUNDACIÓN CHILE ENTER